



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
19 de agosto de 2019

**DETEREL 278/2019**

A la : Comisión Permanente de **Salud Pública**.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**  
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución mediante la cual se le solicita a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), la inclusión de la Hepatitis B y C en el catálogo de Tratamientos de los Pacientes por parte de las ARS.

Ref. : Expediente. No. **01106- 2019-PLO-SE**, Oficio No. 000832 de fecha 25 de julio del 2019.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Esta iniciativa de ley tiene por objeto; Solicitar a la Superintendencia de Salud y Riesgo Laborales (SISALRIL) que introduzca e incluya en el catálogo de medicamentos el tratamiento y la vacuna para la hepatitis B y C, en la búsqueda de que la Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) asuman la detección, la cobertura y el seguimiento de ambas enfermedades.

**SEGUNDO:** Este proyecto fue presentado por el señor Euclides Rafael Sánchez Tavarez Senador de la República por la provincia la Vega. Depositada en fecha de 23 de julio de 2019.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

**Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: **"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución"**.

**Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **"Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"**.

**Desmonte Legal**

**VISTA:** La Constitución Dominicana del año 2015.

**VISTA:** La Ley No. 87-01 que Instituye el Sistema Dominicano de Seguridad Social

**Impacto de Vigencia**

Esta disposición de Solicitar al Superintendencia de Salud y Riesgo Laborales (SISALRIL) que introduzca en el catálogo de medicamentos, el tratamiento y la vacuna para la hepatitis B y C, en la búsqueda de que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) asuman la detección, la cobertura y el seguimiento de ambas enfermedades, sin menoscabo de los análisis posteriores, representa un aporte trascendental al fortalecimiento del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en materia de salud, porque amplía el catálogo de servicios, como los antes señalados, solicitados por los afiliados durante años, convirtiéndose en una ayuda a los ciudadanos que menos recursos poseen para su tratamiento.

**Análisis Legal y de Técnica legislativa**

1. Del análisis del proyecto de ley lo siguiente:

- 1.1. Este proyecto de ley tiene por objeto: Superintendencia de Salud y Riesgo Laborales (SISALRIL), que introduzca en el catálogo de medicamentos, el tratamiento y la vacuna para la hepatitis B y C, en la búsqueda de que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) asuman la detección, la cobertura y el seguimiento de ambas enfermedades. Sobre tal mandato debemos señalar que el legislador optó por conceder la atribución de



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

introducir cambios en el indicado catálogo al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), establecida en su artículo 22, letra b de la Ley 87-01, que dispone: "b) Disponer, de acuerdo a la presente ley, los estudios necesarios para extender la protección de la seguridad social a los sectores de la población y someter al Poder Ejecutivo la propuesta correspondiente para fines de aprobación, dentro de los plazos establecidos". Asimismo, basado en este mandato, el consejo ha modificado el catálogo en varias ocasiones.

- 1.2. A partir de lo señalado, no es adecuado que el legislador solicita a la Superintendencia tal inclusión en el Catálogo, cuanto la misma es propia del Consejo de la Seguridad Social. De allí que se hace necesario adecuar la resolución a los fines de dirigirla a los órganos correspondientes, como sigue:

**RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL CONSEJO NACIONAL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL (CNSS), LA INCLUSION DE LA HEPATITIS B Y C EN  
EL CATALOGO DE TRATAMIENTOS DE LOS PACIENTES POR PARTE DE  
LAS ARS**

**Considerando primero:** Que las personas que son portadoras de los virus de hepatitis B o C, son mucho más en términos estadísticos que los pacientes que han sido identificados hasta el momento; debido a que dichas enfermedades no se diagnostican acorde con los procedimientos convencionales de la medicina; por lo que no existen estadísticas precisas, aunque los facultativos y especialistas estiman que en República Dominicana existen 250,000 personas con hepatitis C y casi 400,000 con el tipo B, lo cual equivale a más del 6.0% de la población dominicana;

**Considerando segundo:** Que la Constitución Dominicana en el Artículo 60, establece que. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, discapacidad, desocupación y la vejez; y que de igual manera en el Artículo 61, establece que. Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia: 1) El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.

**Considerando tercero:** Que el Artículo 3 de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece que los principios rectores de la seguridad social se regirán por la universalidad, obligatoriedad, equidad, solidaridad, pluralidad, flexibilidad, entre otros; sin embargo pese a la alta prevalencia de las enfermedades hepatitis B y C no están incluidas en el catálogo de medicamentos de tratamientos ni la vacuna para tratar ambas enfermedades.

**Considerando cuarto:** Que la hepatitis C es curable, pero debido a que la seguridad social no tiene cobertura para un tratamiento altamente costoso, el Gobierno asume esa responsabilidad a través del programa de Alto Costo, esquema que debe cambiar y ser asumido de manera formal por el sistema de seguridad social a través de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

**Considerando quinto:** Que la hepatitis B se trata con una vacuna y desde el año 2014 se cura el tipo C con tratamientos de alto costo, aunque con un 98% de efectividad, según informa la Fundación Dominicana Hepatitis B y C, Inc., y que pese a que el país asumió el compromiso de erradicar la hepatitis B, transmitida por un virus a través de la sangre contaminada o por fluidos corporales, para el año 2030, que es el período que ha fijado la Organización Mundial de la Salud (OMS), en tal sentido existe la necesidad de realizar jornadas de detección de hepatitis, una responsabilidad del Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Salud (SNS).

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que instituye el Sistema Dominicano De Seguridad Social.

**Visto:** El Reglamento Interno de Senado de la República Dominicana.



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**Dirección Técnica de Revisión Legislativa**  
**"Año de la Innovación y Competitividad"**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Solicitar al Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), que introduzca en el catálogo de medicamentos el tratamiento y la vacuna para la hepatitis B y C, en la búsqueda de que las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) asuman la detección, la cobertura y el seguimiento de ambas enfermedades.

**SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Salud y al Servicio Nacional de Salud (SNS), la necesidad de realizar jornadas de detección de hepatitis B y C, cubriendo los costos de las pruebas, a fin de disminuir la prevalencia de estas enfermedades.

Después de lo analizado, señalado y sugerido **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz F.**  
**Director**

WF